

A despacho el presente comisorio No. 005 sin realización de diligencia ante ausencia de la parte interesada para cumplimiento de la comisión conferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Buga, Valle del Cauca. Sírvase proveer. Mayo 4 de 2022.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto No. 317
Proceso: Ejecutivo
Rad. 76 111 40 03 002 2021 000521 00
Dte: Julián Soto Botero
Ddo: José Luis Aragon Crespo

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calima El Darién (Valle del Cauca), cuatro (04) de Mayo del año dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y a efectos de dar cumplimiento a la comisión conferido;

El Juzgado, DISPONE,

1.- SEÑALAR nuevamente como fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 373-24103, **el día Veintiséis (26) de mayo de 2022 a las dos de la tarde (02:00 P.M.)**.

2.- Designase como secuestre a la Doctora Hilda María Duran Caicedo. Cítesele.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,


MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado No. 059 de hoy cinco (5) de mayo del año 2022, a las 8:00 A. M.


**ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5d3e000920f98ea9fff9033a1a5b4771a6dc51bda013adc77caeb2f791dadc**
Documento generado en 04/05/2022 04:55:44 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Calima El Darién (V), cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Providencia: Sentencia No. 39
Proceso: Sucesión Intestada
Demandantes: Gloria Aidee Ordoñez de Salazar y otros
Causantes: María del Carmen Tascón de Ordoñez
Augusto Ordoñez Díaz
Radicado: 76-126-40-89-001-2019-00172-00

1. OBJETO DE ESTA PROVIDENCIA

Procede el Juzgado a decidir sobre la aprobación del trabajo de partición presentado por el partidor designado por los interesados Doctor Alejandro Zolá Lozano en el presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA de los causantes María del Carmen Tascón de Ordoñez y Augusto Ordoñez Díaz.

2. ANTECEDENTES

La señora MARÍA DEL CARMEN TASCÓN DE ORDOÑEZ y el señor AUGUSTO ORDOÑEZ DÍAZ fallecieron el dieciocho (18) de mayo del año 1989 y el quince (15) de enero del año 1998, respectivamente, con descendencia.

La causante señora María del Carmen Tascón de Ordoñez en vida, adquirió por adjudicación de baldío que le realizara el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, mediante Resolución No. 019492 del veinticuatro (24) de julio del año 1968, el predio denominado “El Roció” ubicado en la vereda El Boleo jurisdicción de este municipio, resolución que fue protocolizada mediante escritura pública No. 85 bis del dieciséis (16) de marzo del año 1992 en la Notaria Única del Circulo de Calima El Darién (Valle del Cauca), a saber:

Un lote de terreno distinguido como “El Roció” ubicado en la vereda El Boleo jurisdicción del municipio de Calima El Darién (Valle del Cauca), con una cabida superficial de sesenta y seis mil ochocientos treinta y dos punto treinta y dos metros (66.832,32 M2), inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-46874, distinguido por los siguientes linderos¹:

COORDENADAS PREDIO “EL ROCIÓ”

Calidad Jurídica de los solicitantes	Nombre del Predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Area Georeferenciada	Area Registral	Area Catastral	Levantamiento de IGAC
Titulares de Derechos Herenciales	El Rocio	373-46874	6 Has 6011 M2	6 Has 7500 M2	5 Has 1875 M2	6 Has 6832,32 M2

¹ Tomados del numeral 3 de la parte resolutive de la Sentencia No. 028 Única Instancia del diez (10) de junio del año 2016 (Folios 43 al 45 de la sentencia).

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (°'")	LONG (°'")
100148	931024	733098	3°58'8,167" N	76°28'48,559" W
100149	931050	733258	3°58'9,032" N	76°28'43,353" W
100150	931105	733239	3°58'10,812" N	76°28'43,987" W
100151	931124	733280	3°58'11,423" N	76°28'42,654" W
100152	931125	733317	3°58'11,459" N	76°28'41,471" W
100153	931123	733337	3°58'11,399" N	76°28'40,821" W
100154	931125	733432	3°58'11,491" N	76°28'37,747" W
100155	931364	733158	3°58'19,229" N	76°28'46,625" W
100156	931310	733081	3°58'17,447" N	76°28'49,135" W

100157	931278	733067	3°58'16,410"N	76°28'49,564"W
100158	931236	733063	3°58'15,041"N	76°28'49,691"W
100159	931194	733072	3°58'13,688"N	76°28'49,392"W
100160	931167	733078	3°58'12,810"N	76°28'49,211"W
100161	931139	733081	3°58'11,893"N	76°28'49,120"W
100162	931050	733093	3°58'9,012"N	76°28'48,725"W
1	931033	733163	3°58'8,445"N	76°28'46,434"W
2	931123	733411	3°58'11,420"N	76°28'38,434"W
3	931085	733092	3°58'10,130"N	76°28'48,764"W
8	931324	733152	3°58'17,918"N	76°28'46,844"W
7	931294	733238	3°58'16,690"N	76°28'44,047"W
6	931242	733320	3°58'15,260"N	76°28'41,394"W
5	931213	733360	3°58'14,324"N	76°28'40,079"W
4	931179	733387	3°58'13,228"N	76°28'39,205"W

COLINDANCIA DEL PREDIO "EL ROCÍO"	
NORTE:	<i>Partiendo desde el punto 100155 en línea quebrada que pasa por los puntos 7, 6, 5, 4 en dirección suroeste hasta llegar al punto 100154 con predios FINCA EL RETORNO</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto 100154 en línea quebrada que paso por los puntos 2, 100158, 100152, 100151, 100150 en dirección suroccidente hasta llegar al punto 100149 con LA ESPERANZA</i>
SUR:	Partiendo desde el punto 100149 en línea recta que pasa por los puntos 1 en dirección occidente hasta llegar al punto 100148 con predio de PEDRO GUERRERO
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 100148 en línea quebrada que pasa por los puntos 100162, 3, 100161, 100160, 100159, 100158, 100157, 100156, en dirección norte hasta llegar al punto 100155 con predio de PEDRO GUERRERO

3. PRETENSIONES

Solicita la parte demandante que previos los trámites de este asunto, se hagan las siguientes declaraciones:

3.1. Que se declare abierto el proceso de sucesión intestada acumulada de los causantes MARIA DEL CARMEN TASCÓN DE ORDOÑEZ y AUGUSTO ORDOÑEZ DÍAZ, quienes fallecieron el día 18 de mayo de 1989 y 15 de enero de 1998, respectivamente, siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus actividades el municipio de Calima El Darién (V).

3.2. Que los señores GLORIA AIDEE ORDOÑEZ DE SALAZAR, MARIELA ORDOÑEZ TASCÓN, LUZ MYRIAM ORDOÑEZ TASCÓN, SULDERI ORDOÑEZ TASCÓN, CARMEN AMANDA ORDOÑEZ TASCÓN, CARLOS AUGUSTO ORDOÑEZ TASCÓN, MARIO ORDOÑEZ TASCÓN, NANCY ORDOÑEZ TASCÓN herederos directos de los causante; por otro lado CLAUDIA FERNANDA ORDOÑEZ RIVERA, MÓNICA ORDOÑEZ RIVERA Y LILIANA ORDOÑEZ RIVERA herederas por representación de su progenitor el señor OVIDIO ORDOÑEZ TASCÓN, tienen derecho a intervenir en este proceso, así como en la elaboración de los inventarios y avalúos.

3.3. Decretar la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes de los causantes. (...).

4. DESARROLLO PROCESAL

4.1. Calificada la demanda, se observa que la misma carece de algunos requisitos legales y en razón a ello se procede a inadmitirla, subsanada dentro del término legal concedido y en virtud a que la demanda reunía los requisitos formales previstos en la ley sustancial, se declaró abierto y radicado el presente proceso de sucesión en este despacho mediante Auto Interlocutorio No. 710 de fecha quince (15) de octubre del año 2019, reconociendo como herederos Gloria Aidee Ordoñez de Salazar, Mariela Ordoñez Tascón, Luz Myriam Ordoñez Tascón, Sulderi Ordoñez Tascón, Carmen Amanda Ordoñez Tascón, Carlos Augusto Ordoñez Tascón, Mario Ordoñez Tascón, Nancy Ordoñez Tascón herederos directos de los causante; por otro lado Claudia Fernanda Ordoñez Rivera, Mónica Ordoñez Rivera y Liliana Ordoñez Rivera herederas por representación de su progenitor el señor Ovidio Ordoñez Tascón, ordenándose el emplazamiento de todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir en el mismo, conforme lo señala el artículo 490 del Código General del Proceso.

Además el correspondiente registro en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

4.2. Acreditada la publicación del emplazamiento a quienes se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión intestada, se ordena la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

4.3. Mediante Auto de Sustanciación No. 80, se fija fecha para diligencia de inventario y avalúos, sin que la misma se llevara a cabo.

4.4. El Doctor James Giraldo Silva sustituye el poder al Doctor Alejandro Zola Lozano, a quien se le reconoce poder para representar a los interesados, fijándose nueva fecha para audiencia de inventario y avalúos.

4.5. Llevada a cabo la diligencia de inventarios y avalúos del bien relicto, se procede a decretar el trabajo de partición, teniéndose como partidador al Doctor Alejandro Zola Lozano, quien fue designado por los interesados; solicitando ampliación del termino para presentar el correspondiente trabajo de partición.

4.6. Recibido entonces el trabajo de partición, mediante Auto No. 315, se le corrió el correspondiente traslado sin que fuera objetado por las partes.

4.7. Revisado el trabajo de partición por parte de este Despacho, se observa que el mismo no se encuentra ajustado a derecho, es decir, no se pario y adjudico el 100% del bien inmueble y en este sentido se ordena rehacer el mismo.

4.8. El apoderado de la parte demandante, solicita aclaración y como quiera que la misma es improcedente, así se declara.

4.9. Rehecho el trabajo de partición, se procedió a correr traslado del mismo, guardándose silencio por los interesados.

Rituado el proceso en forma legal se entra a resolver, para lo cual se tienen en cuenta las siguientes,

5. CONSIDERACIONES

5.1. Presupuestos Procesales:

En prima fase cuando el Juez se dispone a dar solución de mérito a una confrontación jurídica o litigio, está la obligación de verificar la formación y el desarrollo normal de un proceso, es decir, auscultar la existencia de la relación procesal, por ello, y previo cualquier análisis de fondo, lo anterior debe el Despacho verificar la presencia de los elementos denominados presupuestos procesales, como son: la competencia del Juez, capacidad de las partes, capacidad para comparecer al proceso y demanda en forma, todo estos factores se encuentran presentes, razón por la cual no existe impedimento para la integración de la relación procesal y el pronunciamiento sobre el mérito de la litis.

5.2. Caso concreto:

La sucesión para el derecho romano fue aquel fenómeno que conlleva la sustitución de uno o varios sujetos por otro u otros ocasionado por un acto entre vivos o por el hecho de la muerte. Con lo cual se transfiere directa o indirectamente un bien o una universalidad. Es un modo de adquirir el dominio a título gratuito, por la muerte de una persona. Es ocupar el lugar de otro en una masa de bienes. La sucesión en los bienes de una persona se abre al momento de su muerte en su último domicilio, salvo las excepciones legales.

Conforme al artículo 1008 del Código Civil, se puede suceder a título universal o a título singular. Si se sucede en virtud de testamento, la sucesión se llama testamentaria y si es en virtud de la ley se denomina intestada o abintestato artículo 1009 ibídem.

Así mismo señala el artículo 1045 del Código Civil reformado por el artículo 1 de la ley 1934 de 2018, "Los descendientes de grado más próximo excluyen a todos los otros herederos y recibirán entre ellos iguales cuotas, sin perjuicio de la porción conyugal.", y como quiera que en este trámite se presenta este caso, es decir, la sucesión intestada se tramita en el primer orden hereditario, por ser los interesados hijos de los causantes y a las

señoras Claudia Fernanda, Mónica y Liliana Ordoñez Rivera les fue transmitido el derecho por su padre quien era hijo (Ovidio Ordoñez Tascón) de los causante; y habiéndose cumplido todas las etapas propias señaladas en el Código General del Proceso, este Despacho procederá aprobar el trabajo de partición y la consecuente protocolización en la Notaria Única de este Municipio.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN (VALLE DEL CAUCA), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1º. APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado por el partidor Doctor Alejandro Zolá Lozano en el proceso de sucesión intestada de los causantes **MARÍA DEL CARMEN TASCÓN DE ORDOÑEZ** y **AUGUSTO ORDOÑEZ DÍAZ**, iniciado por los señores Gloria Aidee Ordoñez de Salazar, Mariela Ordoñez Tascón, Luz Myriam Ordoñez Tascón, Sulderi Ordoñez Tascón, Carmen Amanda Ordoñez Tascón, Carlos Augusto Ordoñez Tascón, Mario Ordoñez Tascón, Nancy Ordoñez Tascón herederos directos de los causante; por otro lado Claudia Fernanda Ordoñez Rivera, Mónica Ordoñez Rivera y Liliana Ordoñez Rivera herederas por representación de su progenitor el señor Ovidio Ordoñez Tascón.

2º. Como consecuencia de la declaración anterior:

2.1. Adjudicar en común y proindiviso a la señora **GLORIA AIDEE ORDOÑEZ DE SALAZAR** identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.433.050, el once punto once por ciento (11,11%) del bien inmueble rural, lote de terreno distinguido como “El Rocío” ubicado en la vereda El Boleo jurisdicción del municipio de Calima El Darién (Valle del Cauca), con una cabida superficial de sesenta y seis mil ochocientos treinta y dos punto treinta y dos metros cuadrados (66.832,32 M2), inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-46874 y código catastral No. 761260000000000020010000000000, distinguido por los siguientes linderos²:

COORDENADAS PREDIO “EL ROCÍO”

Calidad Jurídica de los solicitantes	Nombre del Predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Area Georeferenciada	Area Registral	Area Catastral	Levantamiento de IGAC
Titulares de Derechos Herenciales	El Rocío	373-46874	6 Has 6011 M2	6 Has 7500 M2	5 Has 1875 M2	6 Has 6832,32 M2

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (°’’)	LONG (°’’)
100148	931024	733098	3°58’8,167” N	76°28’48,559” W
100149	931050	733258	3°58’9,032” N	76°28’43,353” W
100150	931105	733239	3°58’10,812” N	76°28’43,987” W
100151	931124	733280	3°58’11,423” N	76°28’42,654” W

² Tomados del numeral 2 de la parte resolutive de la Sentencia No. R-012 del treinta (30) de agosto del año 2016 (Folios 25 al 29).

100152	931125	733317	3°58'11,459" N	76°28'41,471" W
100153	931123	733337	3°58'11,399" N	76°28'40,821" W
100154	931125	733432	3°58'11,491" N	76°28'37,747" W
100155	931364	733158	3°58'19,229" N	76°28'46,625" W
100156	931310	733081	3°58'17,447" N	76°28'49,135" W

100157	931278	733067	3°58'16,410"N	76°28'49,564"W
100158	931236	733063	3°58'15,041"N	76°28'49,691"W
100159	931194	733072	3°58'13,688"N	76°28'49,392"W
100160	931167	733078	3°58'12,810"N	76°28'49,211"W
100161	931139	733081	3°58'11,893"N	76°28'49,120"W
100162	931050	733093	3°58'9,012"N	76°28'48,725"W
1	931033	733163	3°58'8,445"N	76°28'46,434"W
2	931123	733411	3°58'11,420"N	76°28'38,434"W
3	931085	733092	3°58'10,130"N	76°28'48,764"W
8	931324	733152	3°58'17,918"N	76°28'46,844"W
7	931294	733238	3°58'16,690"N	76°28'44,047"W
6	931242	733320	3°58'15,260"N	76°28'41,394"W
5	931213	733360	3°58'14,324"N	76°28'40,079"W
4	931179	733387	3°58'13,228"N	76°28'39,205"W

COLINDANCIA DEL PREDIO "EL ROCÍO"	
NORTE:	Partiendo desde el punto 100155 en línea quebrada que pasa por los puntos 7, 6, 5, 4 en dirección suroeste hasta llegar al punto 100154 con predios FINCA EL RETORNO
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 100154 en línea quebrada que paso por los puntos 2, 100158, 100152, 100151, 100150 en dirección suroccidente hasta llegar al punto 100149 con LA ESPERANZA
SUR:	Partiendo desde el punto 100149 en línea recta que pasa por los puntos 1 en dirección occidente hasta llegar al punto 100148 con predio de PEDRO GUERRERO
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 100148 en línea quebrada que pasa por los puntos 100162, 3, 100161, 100160, 100159, 100158, 100157, 100156, en dirección norte hasta llegar al punto 100155 con predio de PEDRO GUERRERO

2.2. Adjudicar en común y proindiviso a la señora **MARIELA ORDOÑEZ TASCÓN** identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.434.361, el once punto once por ciento (11,11%) del bien inmueble rural, lote de terreno distinguido como "El Rocío" ubicado en la vereda El Boleo jurisdicción del municipio de Calima El Darién (Valle del Cauca), con una cabida superficial de sesenta y seis mil ochocientos treinta y dos punto treinta y dos metros cuadrados (66.832,32 M2), inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-46874 y código catastral No. 761260000000000020010000000000, distinguido por los siguientes linderos³:

COORDENADAS PREDIO "EL ROCÍO"						
Calidad Jurídica de los solicitantes	Nombre del Predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Area Georeferenciada	Area Registral	Area Catastral	Levantamiento de IGAC

³ Tomados del numeral 2 de la parte resolutoria de la Sentencia No. R-012 del treinta (30) de agosto del año 2016 (Folios 25 al 29).

Titulares de Derechos Herenciales	El Rocío	373-46874	6 Has 6011 M2	6 Has 7500 M2	5 Has 1875 M2	6 Has 6832,32 M2
-----------------------------------	----------	-----------	---------------	---------------	---------------	------------------

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (°")	LONG (°")
100148	931024	733098	3°58'8,167" N	76°28'48,559" W
100149	931050	733258	3°58'9,032" N	76°28'43,353" W
100150	931105	733239	3°58'10,812" N	76°28'43,987" W
100151	931124	733280	3°58'11,423" N	76°28'42,654" W
100152	931125	733317	3°58'11,459" N	76°28'41,471" W
100153	931123	733337	3°58'11,399" N	76°28'40,821" W
100154	931125	733432	3°58'11,491" N	76°28'37,747" W
100155	931364	733158	3°58'19,229" N	76°28'46,625" W
100156	931310	733081	3°58'17,447" N	76°28'49,135" W

100157	931278	733067	3°58'16,410"N	76°28'49,564"W
100158	931236	733063	3°58'15,041"N	76°28'49,691"W
100159	931194	733072	3°58'13,688"N	76°28'49,392"W
100160	931167	733078	3°58'12,810"N	76°28'49,211"W
100161	931139	733081	3°58'11,893"N	76°28'49,120"W
100162	931050	733093	3°58'9,012"N	76°28'48,725"W
1	931033	733163	3°58'8,445"N	76°28'46,434"W
2	931123	733411	3°58'11,420"N	76°28'38,434"W
3	931085	733092	3°58'10,130"N	76°28'48,764"W
8	931324	733152	3°58'17,918"N	76°28'46,844"W
7	931294	733238	3°58'16,690"N	76°28'44,047"W
6	931242	733320	3°58'15,260"N	76°28'41,394"W
5	931213	733360	3°58'14,324"N	76°28'40,079"W
4	931179	733387	3°58'13,228"N	76°28'39,205"W

COLINDANCIA DEL PREDIO "EL ROCÍO"	
NORTE:	Partiendo desde el punto 100155 en línea quebrada que pasa por los puntos 7, 6, 5, 4 en dirección suroeste hasta llegar al punto 100154 con predios FINCA EL RETORNO
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 100154 en línea quebrada que paso por los puntos 2, 100158, 100152, 100151, 100150 en dirección suroccidente hasta llegar al punto 100149 con LA ESPERANZA
SUR:	Partiendo desde el punto 100149 en línea recta que pasa por los puntos 1 en dirección occidente hasta llegar al punto 100148 con predio de PEDRO GUERRERO
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 100148 en línea quebrada que pasa por los puntos 100162, 3, 100161, 100160, 100159, 100158, 100157, 100156, en dirección norte hasta llegar al punto 100155 con predio de PEDRO GUERRERO

2.3. Adjudicar en común y proindiviso a la señora **LUZ MYRIAM ORDOÑEZ TASCÓN** identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.359.721, el once punto once por ciento (11,11%) del bien inmueble rural, lote de terreno distinguido como "El Rocío" ubicado en la vereda El Boleo jurisdicción del municipio de Calima El Darién (Valle del Cauca), con una cabida superficial de sesenta y seis mil ochocientos treinta y dos punto treinta y dos metros cuadrados (66.832,32 M2), inscrito en el folio de matrícula

inmobiliaria No. 373-46874 y código catastral No. 761260000000000020010000000000, distinguido por los siguientes linderos⁴:

COORDENADAS PREDIO "EL ROCÍO"

Calidad Jurídica de los solicitantes	Nombre del Predio	Folio de Matricula Inmobiliaria	Area Georeferenciada	Area Registral	Area Catastral	Levantamiento de IGAC
Titulares de Derechos Herenciales	El Rocío	373-46874	6 Has 6011 M2	6 Has 7500 M2	5 Has 1875 M2	6 Has 6832,32 M2

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (°")	LONG (°")
100148	931024	733098	3°58'8,167" N	76°28'48,559" W
100149	931050	733258	3°58'9,032" N	76°28'43,353" W
100150	931105	733239	3°58'10,812" N	76°28'43,987" W
100151	931124	733280	3°58'11,423" N	76°28'42,654" W
100152	931125	733317	3°58'11,459" N	76°28'41,471" W
100153	931123	733337	3°58'11,399" N	76°28'40,821" W
100154	931125	733432	3°58'11,491" N	76°28'37,747" W
100155	931364	733158	3°58'19,229" N	76°28'46,625" W
100156	931310	733081	3°58'17,447" N	76°28'49,135" W

100157	931278	733067	3°58'16,410"N	76°28'49,564"W
100158	931236	733063	3°58'15,041"N	76°28'49,691"W
100159	931194	733072	3°58'13,688"N	76°28'49,392"W
100160	931167	733078	3°58'12,810"N	76°28'49,211"W
100161	931139	733081	3°58'11,893"N	76°28'49,120"W
100162	931050	733093	3°58'9,012"N	76°28'48,725"W
1	931033	733163	3°58'8,445"N	76°28'46,434"W
2	931123	733411	3°58'11,420"N	76°28'38,434"W
3	931085	733092	3°58'10,130"N	76°28'48,764"W
8	931324	733152	3°58'17,918"N	76°28'46,844"W
7	931294	733238	3°58'16,690"N	76°28'44,047"W
6	931242	733320	3°58'15,260"N	76°28'41,394"W
5	931213	733360	3°58'14,324"N	76°28'40,079"W
4	931179	733387	3°58'13,228"N	76°28'39,205"W

COLINDANCIA DEL PREDIO "EL ROCÍO"

NORTE:	Partiendo desde el punto 100155 en línea quebrada que pasa por los puntos 7, 6, 5, 4 en dirección suroeste hasta llegar al punto 100154 con predios FINCA EL RETORNO
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 100154 en línea quebrada que paso por los puntos 2, 100158, 100152, 100151, 100150 en dirección suroccidente hasta llegar al punto 100149 con LA ESPERANZA
SUR:	Partiendo desde el punto 100149 en línea recta que pasa por los puntos 1 en dirección occidente hasta llegar al punto 100148 con predio de PEDRO GUERRERO
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 100148 en línea quebrada que pasa por los puntos 100162, 3, 100161, 100160, 100159,

⁴ Tomados del numeral 2 de la parte resolutive de la Sentencia No. R-012 del treinta (30) de agosto del año 2016 (Folios 25 al 29).

100158, 100157, 100156, en dirección norte hasta llegar al punto 100155 con predio de PEDRO GUERRERO
--

2.4. Adjudicar en común y proindiviso a la señora **SULDERI ORDOÑEZ TASCÓN** identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.434.622, el once punto once por ciento (11,11%) del bien inmueble rural, lote de terreno distinguido como "El Rocío" ubicado en la vereda El Boleo jurisdicción del municipio de Calima El Darién (Valle del Cauca), con una cabida superficial de sesenta y seis mil ochocientos treinta y dos punto treinta y dos metros cuadrados (66.832,32 M2), inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-46874 y código catastral No. 761260000000000020010000000000, distinguido por los siguientes linderos⁵:

COORDENADAS PREDIO "EL ROCÍO"

Calidad Jurídica de los solicitantes	Nombre del Predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Area Georeferenciada	Area Registral	Area Catastral	Levantamiento de IGAC
Titulares de Derechos Herenciales	El Rocío	373-46874	6 Has 6011 M2	6 Has 7500 M2	5 Has 1875 M2	6 Has 6832,32 M2

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (°")	LONG (°")
100148	931024	733098	3°58'8,167" N	76°28'48,559" W
100149	931050	733258	3°58'9,032" N	76°28'43,353" W
100150	931105	733239	3°58'10,812" N	76°28'43,987" W
100151	931124	733280	3°58'11,423" N	76°28'42,654" W
100152	931125	733317	3°58'11,459" N	76°28'41,471" W
100153	931123	733337	3°58'11,399" N	76°28'40,821" W
100154	931125	733432	3°58'11,491" N	76°28'37,747" W
100155	931364	733158	3°58'19,229" N	76°28'46,625" W
100156	931310	733081	3°58'17,447" N	76°28'49,135" W

100157	931278	733067	3°58'16,410"N	76°28'49,564"W
100158	931236	733063	3°58'15,041"N	76°28'49,691"W
100159	931194	733072	3°58'13,688"N	76°28'49,392"W
100160	931167	733078	3°58'12,810"N	76°28'49,211"W
100161	931139	733081	3°58'11,893"N	76°28'49,120"W
100162	931050	733093	3°58'9,012"N	76°28'48,725"W
1	931033	733163	3°58'8,445"N	76°28'46,434"W
2	931123	733411	3°58'11,420"N	76°28'38,434"W
3	931085	733092	3°58'10,130"N	76°28'48,764"W
8	931324	733152	3°58'17,918"N	76°28'46,844"W
7	931294	733238	3°58'16,690"N	76°28'44,047"W
6	931242	733320	3°58'15,260"N	76°28'41,394"W
5	931213	733360	3°58'14,324"N	76°28'40,079"W
4	931179	733387	3°58'13,228"N	76°28'39,205"W

COLINDANCIA DEL PREDIO "EL ROCÍO"	
NORTE:	<i>Partiendo desde el punto 100155 en línea quebrada que pasa por los puntos 7, 6, 5, 4 en dirección suroeste hasta</i>

⁵ Tomados del numeral 2 de la parte resolutive de la Sentencia No. R-012 del treinta (30) de agosto del año 2016 (Folios 25 al 29).

	<i>llegar al punto 100154 con predios FINCA EL RETORNO</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto 100154 en línea quebrada que paso por los puntos 2, 100158, 100152, 100151, 100150 en dirección suroccidente hasta llegar al punto 100149 con LA ESPERANZA</i>
SUR:	Partiendo desde el punto 100149 en línea recta que pasa por los puntos 1 en dirección occidente hasta llegar al punto 100148 con predio de PEDRO GUERRERO
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 100148 en línea quebrada que pasa por los puntos 100162, 3, 100161, 100160, 100159, 100158, 100157, 100156, en dirección norte hasta llegar al punto 100155 con predio de PEDRO GUERRERO

2.5. Adjudicar en común y proindiviso a la señora **CARMEN AMANDA ORDOÑEZ TASCÓN** identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.433.243, el once punto once por ciento (11,11%) del bien inmueble rural, lote de terreno distinguido como "El Rocío" ubicado en la vereda El Boleo jurisdicción del municipio de Calima El Darién (Valle del Cauca), con una cabida superficial de sesenta y seis mil ochocientos treinta y dos punto treinta y dos metros cuadrados (66.832,32 M2), inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-46874 y código catastral No. 761260000000000020010000000000, distinguido por los siguientes linderos⁶:

COORDENADAS PREDIO "EL ROCÍO"

Calidad Jurídica de los solicitantes	Nombre del Predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Area Georeferenciada	Area Registral	Area Catastral	Levantamiento de IGAC
Titulares de Derechos Herenciales	El Rocío	373-46874	6 Has 6011 M2	6 Has 7500 M2	5 Has 1875 M2	6 Has 6832,32 M2

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (°''')	LONG (°''')
100148	931024	733098	3°58'8,167" N	76°28'48,559" W
100149	931050	733258	3°58'9,032" N	76°28'43,353" W
100150	931105	733239	3°58'10,812" N	76°28'43,987" W
100151	931124	733280	3°58'11,423" N	76°28'42,654" W
100152	931125	733317	3°58'11,459" N	76°28'41,471" W
100153	931123	733337	3°58'11,399" N	76°28'40,821" W
100154	931125	733432	3°58'11,491" N	76°28'37,747" W
100155	931364	733158	3°58'19,229" N	76°28'46,625" W
100156	931310	733081	3°58'17,447" N	76°28'49,135" W

100157	931278	733067	3°58'16,410"N	76°28'49,564"W
100158	931236	733063	3°58'15,041"N	76°28'49,691"W
100159	931194	733072	3°58'13,688"N	76°28'49,392"W
100160	931167	733078	3°58'12,810"N	76°28'49,211"W
100161	931139	733081	3°58'11,893"N	76°28'49,120"W
100162	931050	733093	3°58'9,012"N	76°28'48,725"W
1	931033	733163	3°58'8,445"N	76°28'46,434"W
2	931123	733411	3°58'11,420"N	76°28'38,434"W
3	931085	733092	3°58'10,130"N	76°28'48,764"W

⁶ Tomados del numeral 2 de la parte resolutive de la Sentencia No. R-012 del treinta (30) de agosto del año 2016 (Folios 25 al 29).

8	931324	733152	3°58'17,918"N	76°28'46,844"W
7	931294	733238	3°58'16,690"N	76°28'44,047"W
6	931242	733320	3°58'15,260"N	76°28'41,394"W
5	931213	733360	3°58'14,324"N	76°28'40,079"W
4	931179	733387	3°58'13,228"N	76°28'39,205"W

COLINDANCIA DEL PREDIO "EL ROCÍO"	
NORTE:	Partiendo desde el punto 100155 en línea quebrada que pasa por los puntos 7, 6, 5, 4 en dirección suroeste hasta llegar al punto 100154 con predios FINCA EL RETORNO
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 100154 en línea quebrada que paso por los puntos 2, 100158, 100152, 100151, 100150 en dirección suroccidente hasta llegar al punto 100149 con LA ESPERANZA
SUR:	Partiendo desde el punto 100149 en línea recta que pasa por los puntos 1 en dirección occidente hasta llegar al punto 100148 con predio de PEDRO GUERRERO
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 100148 en línea quebrada que pasa por los puntos 100162, 3, 100161, 100160, 100159, 100158, 100157, 100156, en dirección norte hasta llegar al punto 100155 con predio de PEDRO GUERRERO

2.6. Adjudicar en común y proindiviso al señor **CARLOS AUGUSTO ORDOÑEZ TASCÓN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.265.266, el once punto once por ciento (11,11%) del bien inmueble rural, lote de terreno distinguido como "El Rocío" ubicado en la vereda El Boleo jurisdicción del municipio de Calima El Darién (Valle del Cauca), con una cabida superficial de sesenta y seis mil ochocientos treinta y dos punto treinta y dos metros cuadrados (66.832,32 M2), inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-46874 y código catastral No. 761260000000000020010000000000, distinguido por los siguientes linderos⁷:

COORDENADAS PREDIO "EL ROCÍO"

Calidad Jurídica de los solicitantes	Nombre del Predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Area Georeferenciada	Area Registral	Area Catastral	Levantamiento de IGAC
Titulares de Derechos Herenciales	El Rocío	373-46874	6 Has 6011 M2	6 Has 7500 M2	5 Has 1875 M2	6 Has 6832,32 M2

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (°")	LONG (°")
100148	931024	733098	3°58'8,167" N	76°28'48,559" W
100149	931050	733258	3°58'9,032" N	76°28'43,353" W
100150	931105	733239	3°58'10,812" N	76°28'43,987" W
100151	931124	733280	3°58'11,423" N	76°28'42,654" W
100152	931125	733317	3°58'11,459" N	76°28'41,471" W
100153	931123	733337	3°58'11,399" N	76°28'40,821" W
100154	931125	733432	3°58'11,491" N	76°28'37,747" W
100155	931364	733158	3°58'19,229" N	76°28'46,625" W
100156	931310	733081	3°58'17,447" N	76°28'49,135" W

⁷ Tomados del numeral 2 de la parte resolutive de la Sentencia No. R-012 del treinta (30) de agosto del año 2016 (Folios 25 al 29).

100157	931278	733067	3°58'16,410"N	76°28'49,564"W
100158	931236	733063	3°58'15,041"N	76°28'49,691"W
100159	931194	733072	3°58'13,688"N	76°28'49,392"W
100160	931167	733078	3°58'12,810"N	76°28'49,211"W
100161	931139	733081	3°58'11,893"N	76°28'49,120"W
100162	931050	733093	3°58'9,012"N	76°28'48,725"W
1	931033	733163	3°58'8,445"N	76°28'46,434"W
2	931123	733411	3°58'11,420"N	76°28'38,434"W
3	931085	733092	3°58'10,130"N	76°28'48,764"W
8	931324	733152	3°58'17,918"N	76°28'46,844"W
7	931294	733238	3°58'16,690"N	76°28'44,047"W
6	931242	733320	3°58'15,260"N	76°28'41,394"W
5	931213	733360	3°58'14,324"N	76°28'40,079"W
4	931179	733387	3°58'13,228"N	76°28'39,205"W

COLINDANCIA DEL PREDIO "EL ROCÍO"	
NORTE:	Partiendo desde el punto 100155 en línea quebrada que pasa por los puntos 7, 6, 5, 4 en dirección suroeste hasta llegar al punto 100154 con predios FINCA EL RETORNO
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 100154 en línea quebrada que paso por los puntos 2, 100158, 100152, 100151, 100150 en dirección suroccidente hasta llegar al punto 100149 con LA ESPERANZA
SUR:	Partiendo desde el punto 100149 en línea recta que pasa por los puntos 1 en dirección occidente hasta llegar al punto 100148 con predio de PEDRO GUERRERO
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 100148 en línea quebrada que pasa por los puntos 100162, 3, 100161, 100160, 100159, 100158, 100157, 100156, en dirección norte hasta llegar al punto 100155 con predio de PEDRO GUERRERO

2.7. Adjudicar en común y proindiviso al señor **MARINO ORDOÑEZ TASCÓN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.264.398, el once punto once por ciento (11,11%) del bien inmueble rural, lote de terreno distinguido como "El Rocío" ubicado en la vereda El Boleo jurisdicción del municipio de Calima El Darién (Valle del Cauca con una cabida superficial de sesenta y seis mil ochocientos treinta y dos punto treinta y dos metros cuadrados (66.832,32 M2), inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-46874 y código catastral No. 761260000000000020010000000000, distinguido por los siguientes linderos⁸:

COORDENADAS PREDIO "EL ROCÍO"						
Calidad Jurídica de los solicitantes	Nombre del Predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Area Georeferenciada	Area Registral	Area Catastral	Levantamiento de IGAC
Titulares de Derechos Herenciales	El Rocío	373-46874	6 Has 6011 M2	6 Has 7500 M2	5 Has 1875 M2	6 Has 6832,32 M2

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (°")	LONG (°")
100148	931024	733098	3°58'8,167" N	76°28'48,559" W

⁸ Tomados del numeral 2 de la parte resolutive de la Sentencia No. R-012 del treinta (30) de agosto del año 2016 (Folios 25 al 29).

100149	931050	733258	3°58'9,032" N	76°28'43,353" W
100150	931105	733239	3°58'10,812" N	76°28'43,987" W
100151	931124	733280	3°58'11,423" N	76°28'42,654" W
100152	931125	733317	3°58'11,459" N	76°28'41,471" W
100153	931123	733337	3°58'11,399" N	76°28'40,821" W
100154	931125	733432	3°58'11,491" N	76°28'37,747" W
100155	931364	733158	3°58'19,229" N	76°28'46,625" W
100156	931310	733081	3°58'17,447" N	76°28'49,135" W

100157	931278	733067	3°58'16,410"N	76°28'49,564"W
100158	931236	733063	3°58'15,041"N	76°28'49,691"W
100159	931194	733072	3°58'13,688"N	76°28'49,392"W
100160	931167	733078	3°58'12,810"N	76°28'49,211"W
100161	931139	733081	3°58'11,893"N	76°28'49,120"W
100162	931050	733093	3°58'9,012"N	76°28'48,725"W
1	931033	733163	3°58'8,445"N	76°28'46,434"W
2	931123	733411	3°58'11,420"N	76°28'38,434"W
3	931085	733092	3°58'10,130"N	76°28'48,764"W
8	931324	733152	3°58'17,918"N	76°28'46,844"W
7	931294	733238	3°58'16,690"N	76°28'44,047"W
6	931242	733320	3°58'15,260"N	76°28'41,394"W
5	931213	733360	3°58'14,324"N	76°28'40,079"W
4	931179	733387	3°58'13,228"N	76°28'39,205"W

COLINDANCIA DEL PREDIO "EL ROCÍO"	
NORTE:	<i>Partiendo desde el punto 100155 en línea quebrada que pasa por los puntos 7, 6, 5, 4 en dirección suroeste hasta llegar al punto 100154 con predios FINCA EL RETORNO</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto 100154 en línea quebrada que paso por los puntos 2, 100158, 100152, 100151, 100150 en dirección suroccidente hasta llegar al punto 100149 con LA ESPERANZA</i>
SUR:	<i>Partiendo desde el punto 100149 en línea recta que pasa por los puntos 1 en dirección occidente hasta llegar al punto 100148 con predio de PEDRO GUERRERO</i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo desde el punto 100148 en línea quebrada que pasa por los puntos 100162, 3, 100161, 100160, 100159, 100158, 100157, 100156, en dirección norte hasta llegar al punto 100155 con predio de PEDRO GUERRERO</i>

2.8. Adjudicar en común y proindiviso a la señora **NANCY ORDOÑEZ TASCÓN** identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.434.434, el once punto once por ciento (11,11%) del bien inmueble rural, lote de terreno distinguido como "El Rocío" ubicado en la vereda El Boleo jurisdicción del municipio de Calima El Darién (Valle del Cauca), con una cabida superficial de sesenta y seis mil ochocientos treinta y dos punto treinta y dos metros cuadrados (66.832,32 M2), inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-46874 y código catastral No. 761260000000000020010000000000, distinguido por los siguientes linderos:

COORDENADAS PREDIO "EL ROCÍO"

⁹ Tomados del numeral 2 de la parte resolutive de la Sentencia No. R-012 del treinta (30) de agosto del año 2016 (Folios 25 al 29).

Calidad Jurídica de los solicitantes	Nombre del Predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Area Georeferenciada	Area Registral	Area Catastral	Levantamiento de IGAC
Titulares de Derechos Herenciales	El Rocío	373-46874	6 Has 6011 M2	6 Has 7500 M2	5 Has 1875 M2	6 Has 6832,32 M2

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (°'")	LONG (°'")
100148	931024	733098	3°58'8,167" N	76°28'48,559" W
100149	931050	733258	3°58'9,032" N	76°28'43,353" W
100150	931105	733239	3°58'10,812" N	76°28'43,987" W
100151	931124	733280	3°58'11,423" N	76°28'42,654" W
100152	931125	733317	3°58'11,459" N	76°28'41,471" W
100153	931123	733337	3°58'11,399" N	76°28'40,821" W
100154	931125	733432	3°58'11,491" N	76°28'37,747" W
100155	931364	733158	3°58'19,229" N	76°28'46,625" W
100156	931310	733081	3°58'17,447" N	76°28'49,135" W

100157	931278	733067	3°58'16,410"N	76°28'49,564"W
100158	931236	733063	3°58'15,041"N	76°28'49,691"W
100159	931194	733072	3°58'13,688"N	76°28'49,392"W
100160	931167	733078	3°58'12,810"N	76°28'49,211"W
100161	931139	733081	3°58'11,893"N	76°28'49,120"W
100162	931050	733093	3°58'9,012"N	76°28'48,725"W
1	931033	733163	3°58'8,445"N	76°28'46,434"W
2	931123	733411	3°58'11,420"N	76°28'38,434"W
3	931085	733092	3°58'10,130"N	76°28'48,764"W
8	931324	733152	3°58'17,918"N	76°28'46,844"W
7	931294	733238	3°58'16,690"N	76°28'44,047"W
6	931242	733320	3°58'15,260"N	76°28'41,394"W
5	931213	733360	3°58'14,324"N	76°28'40,079"W
4	931179	733387	3°58'13,228"N	76°28'39,205"W

COLINDANCIA DEL PREDIO "EL ROCÍO"	
NORTE:	Partiendo desde el punto 100155 en línea quebrada que pasa por los puntos 7, 6, 5, 4 en dirección suroeste hasta llegar al punto 100154 con predios FINCA EL RETORNO
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 100154 en línea quebrada que paso por los puntos 2, 100158, 100152, 100151, 100150 en dirección suroccidente hasta llegar al punto 100149 con LA ESPERANZA
SUR:	Partiendo desde el punto 100149 en línea recta que pasa por los puntos 1 en dirección occidente hasta llegar al punto 100148 con predio de PEDRO GUERRERO
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 100148 en línea quebrada que pasa por los puntos 100162, 3, 100161, 100160, 100159, 100158, 100157, 100156, en dirección norte hasta llegar al punto 100155 con predio de PEDRO GUERRERO

2.9. Adjudicar en común y proindiviso a la señora **CLAUDIA FERNANDA ORDOÑEZ RIVERA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.435.953, el tres punto setecientos seis por ciento (3,706%) del bien inmueble rural, lote de terreno distinguido como "El Rocío" ubicado en la vereda El Boleo jurisdicción del municipio de Calima El Darién (Valle del Cauca), con una

cabida superficial de sesenta y seis mil ochocientos treinta y dos punto treinta y dos metros cuadrados (66.832,32 M2), inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-46874 y código catastral No. 761260000000000020010000000000, distinguido por los siguientes linderos¹⁰:

COORDENADAS PREDIO "EL ROCÍO"

Calidad Jurídica de los solicitantes	Nombre del Predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Area Georeferenciada	Area Registral	Area Catastral	Levantamiento de IGAC
Titulares de Derechos Herenciales	El Rocío	373-46874	6 Has 6011 M2	6 Has 7500 M2	5 Has 1875 M2	6 Has 6832,32 M2

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (°")	LONG (°")
100148	931024	733098	3°58'8,167" N	76°28'48,559" W
100149	931050	733258	3°58'9,032" N	76°28'43,353" W
100150	931105	733239	3°58'10,812" N	76°28'43,987" W
100151	931124	733280	3°58'11,423" N	76°28'42,654" W
100152	931125	733317	3°58'11,459" N	76°28'41,471" W
100153	931123	733337	3°58'11,399" N	76°28'40,821" W
100154	931125	733432	3°58'11,491" N	76°28'37,747" W
100155	931364	733158	3°58'19,229" N	76°28'46,625" W
100156	931310	733081	3°58'17,447" N	76°28'49,135" W

100157	931278	733067	3°58'16,410"N	76°28'49,564"W
100158	931236	733063	3°58'15,041"N	76°28'49,691"W
100159	931194	733072	3°58'13,688"N	76°28'49,392"W
100160	931167	733078	3°58'12,810"N	76°28'49,211"W
100161	931139	733081	3°58'11,893"N	76°28'49,120"W
100162	931050	733093	3°58'9,012"N	76°28'48,725"W
1	931033	733163	3°58'8,445"N	76°28'46,434"W
2	931123	733411	3°58'11,420"N	76°28'38,434"W
3	931085	733092	3°58'10,130"N	76°28'48,764"W
8	931324	733152	3°58'17,918"N	76°28'46,844"W
7	931294	733238	3°58'16,690"N	76°28'44,047"W
6	931242	733320	3°58'15,260"N	76°28'41,394"W
5	931213	733360	3°58'14,324"N	76°28'40,079"W
4	931179	733387	3°58'13,228"N	76°28'39,205"W

COLINDANCIA DEL PREDIO "EL ROCÍO"

NORTE:	Partiendo desde el punto 100155 en línea quebrada que pasa por los puntos 7, 6, 5, 4 en dirección suroeste hasta llegar al punto 100154 con predios FINCA EL RETORNO
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 100154 en línea quebrada que paso por los puntos 2, 100158, 100152, 100151, 100150 en dirección suroccidente hasta llegar al punto 100149 con LA ESPERANZA
SUR:	Partiendo desde el punto 100149 en línea recta que pasa por los puntos 1 en dirección occidente hasta llegar al punto 100148 con predio de PEDRO GUERRERO

¹⁰ Tomados del numeral 2 de la parte resolutive de la Sentencia No. R-012 del treinta (30) de agosto del año 2016 (Folios 25 al 29).

OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 100148 en línea quebrada que pasa por los puntos 100162, 3, 100161, 100160, 100159, 100158, 100157, 100156, en dirección norte hasta llegar al punto 100155 con predio de PEDRO GUERRERO
-------------------	---

2.10. Adjudicar en común y proindiviso a la señora **MÓNICA ORDOÑEZ RIVERA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.435.167, el tres punto setecientos siete por ciento (3,707%) del bien inmueble rural, lote de terreno distinguido como "El Rocío" ubicado en la vereda El Boleo jurisdicción del municipio de Calima El Darién (Valle del Cauca), con una cabida superficial de sesenta y seis mil ochocientos treinta y dos punto treinta y dos metros cuadrados (66.832,32 M2), inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-46874 y código catastral No. 761260000000000020010000000000, distinguido por los siguientes linderos¹¹:

COORDENADAS PREDIO "EL ROCÍO"

Calidad Jurídica de los solicitantes	Nombre del Predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Area Georeferenciada	Area Registral	Area Catastral	Levantamiento de IGAC
Titulares de Derechos Herenciales	El Rocío	373-46874	6 Has 6011 M2	6 Has 7500 M2	5 Has 1875 M2	6 Has 6832,32 M2

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (°")	LONG (°")
100148	931024	733098	3°58'8,167" N	76°28'48,559" W
100149	931050	733258	3°58'9,032" N	76°28'43,353" W
100150	931105	733239	3°58'10,812" N	76°28'43,987" W
100151	931124	733280	3°58'11,423" N	76°28'42,654" W
100152	931125	733317	3°58'11,459" N	76°28'41,471" W
100153	931123	733337	3°58'11,399" N	76°28'40,821" W
100154	931125	733432	3°58'11,491" N	76°28'37,747" W
100155	931364	733158	3°58'19,229" N	76°28'46,625" W
100156	931310	733081	3°58'17,447" N	76°28'49,135" W

100157	931278	733067	3°58'16,410"N	76°28'49,564"W
100158	931236	733063	3°58'15,041"N	76°28'49,691"W
100159	931194	733072	3°58'13,688"N	76°28'49,392"W
100160	931167	733078	3°58'12,810"N	76°28'49,211"W
100161	931139	733081	3°58'11,893"N	76°28'49,120"W
100162	931050	733093	3°58'9,012"N	76°28'48,725"W
1	931033	733163	3°58'8,445"N	76°28'46,434"W
2	931123	733411	3°58'11,420"N	76°28'38,434"W
3	931085	733092	3°58'10,130"N	76°28'48,764"W
8	931324	733152	3°58'17,918"N	76°28'46,844"W
7	931294	733238	3°58'16,690"N	76°28'44,047"W
6	931242	733320	3°58'15,260"N	76°28'41,394"W
5	931213	733360	3°58'14,324"N	76°28'40,079"W
4	931179	733387	3°58'13,228"N	76°28'39,205"W

COLINDANCIA DEL PREDIO "EL ROCÍO"

¹¹ Tomados del numeral 2 de la parte resolutive de la Sentencia No. R-012 del treinta (30) de agosto del año 2016 (Folios 25 al 29).

NORTE:	Partiendo desde el punto 100155 en línea quebrada que pasa por los puntos 7, 6, 5, 4 en dirección suroeste hasta llegar al punto 100154 con predios FINCA EL RETORNO
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 100154 en línea quebrada que paso por los puntos 2, 100158, 100152, 100151, 100150 en dirección suroccidente hasta llegar al punto 100149 con LA ESPERANZA
SUR:	Partiendo desde el punto 100149 en línea recta que pasa por los puntos 1 en dirección occidente hasta llegar al punto 100148 con predio de PEDRO GUERRERO
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 100148 en línea quebrada que pasa por los puntos 100162, 3, 100161, 100160, 100159, 100158, 100157, 100156, en dirección norte hasta llegar al punto 100155 con predio de PEDRO GUERRERO

2.11. Adjudicar en común y proindiviso a la señora **LILIANA ORDOÑEZ RIVERA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.435.873, el tres punto setecientos siete por ciento (3,707%) del bien inmueble rural, lote de terreno distinguido como "El Rocío" ubicado en la vereda El Boleo jurisdicción del municipio de Calima El Darién (Valle del Cauca), con una cabida superficial de sesenta y seis mil ochocientos treinta y dos punto treinta y dos metros cuadrados (66.832,32 M2), inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-46874 y código catastral No. 76126000000000020010000000000, distinguido por los siguientes linderos¹²:

COORDENADAS PREDIO "EL ROCÍO"

Calidad Jurídica de los solicitantes	Nombre del Predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Area Georeferenciada	Area Registral	Area Catastral	Levantamiento de IGAC
Titulares de Derechos Herenciales	El Rocío	373-46874	6 Has 6011 M2	6 Has 7500 M2	5 Has 1875 M2	6 Has 6832,32 M2

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (°")	LONG (°")
100148	931024	733098	3°58'8,167" N	76°28'48,559" W
100149	931050	733258	3°58'9,032" N	76°28'43,353" W
100150	931105	733239	3°58'10,812" N	76°28'43,987" W
100151	931124	733280	3°58'11,423" N	76°28'42,654" W
100152	931125	733317	3°58'11,459" N	76°28'41,471" W
100153	931123	733337	3°58'11,399" N	76°28'40,821" W
100154	931125	733432	3°58'11,491" N	76°28'37,747" W
100155	931364	733158	3°58'19,229" N	76°28'46,625" W
100156	931310	733081	3°58'17,447" N	76°28'49,135" W

100157	931278	733067	3°58'16,410"N	76°28'49,564"W
100158	931236	733063	3°58'15,041"N	76°28'49,691"W
100159	931194	733072	3°58'13,688"N	76°28'49,392"W
100160	931167	733078	3°58'12,810"N	76°28'49,211"W
100161	931139	733081	3°58'11,893"N	76°28'49,120"W
100162	931050	733093	3°58'9,012"N	76°28'48,725"W
1	931033	733163	3°58'8,445"N	76°28'46,434"W

¹² Tomados del numeral 2 de la parte resolutive de la Sentencia No. R-012 del treinta (30) de agosto del año 2016 (Folios 25 al 29).

2	931123	733411	3°58'11,420"N	76°28'38,434"W
3	931085	733092	3°58'10,130"N	76°28'48,764"W
8	931324	733152	3°58'17,918"N	76°28'46,844"W
7	931294	733238	3°58'16,690"N	76°28'44,047"W
6	931242	733320	3°58'15,260"N	76°28'41,394"W
5	931213	733360	3°58'14,324"N	76°28'40,079"W
4	931179	733387	3°58'13,228"N	76°28'39,205"W

COLINDANCIA DEL PREDIO "EL ROCÍO"	
NORTE:	Partiendo desde el punto 100155 en línea quebrada que pasa por los puntos 7, 6, 5, 4 en dirección suroeste hasta llegar al punto 100154 con predios FINCA EL RETORNO
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 100154 en línea quebrada que paso por los puntos 2, 100158, 100152, 100151, 100150 en dirección suroccidente hasta llegar al punto 100149 con LA ESPERANZA
SUR:	Partiendo desde el punto 100149 en línea recta que pasa por los puntos 1 en dirección occidente hasta llegar al punto 100148 con predio de PEDRO GUERRERO
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 100148 en línea quebrada que pasa por los puntos 100162, 3, 100161, 100160, 100159, 100158, 100157, 100156, en dirección norte hasta llegar al punto 100155 con predio de PEDRO GUERRERO

3°. Remítase el trabajo de partición y adjudicación y esta sentencia a fin que sea registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca); a folio de matrícula inmobiliaria No. 373-46874.

4°. **PROTOCOLÍCESE**¹³ el trabajo de partición y adjudicación y esta sentencia ante la Notaria Única del Círculo de Calima El Darién (Valle del Cauca).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado No. 059 de hoy cinco (4) de mayo del año 2022, a las 8:00 A. M.


**ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA**

Firmado Por:

Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c050de1307751e306a1bac958e933efe3dff44e95f482c15aef2c832073ce325**

¹³ Inciso 2 del numeral 7 del artículo 509 del Código General del Proceso.

Documento generado en 04/05/2022 04:42:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A Despacho de la Señora Juez la anterior sustitución de facultades de la Señora apoderada de la parte actora. Sírvase proveer. Mayo de 2022.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto No. 318
Proceso: Verbal Resolución de Contrato
Rad. No. 76 126 40 89 001 2020-00078-00
Dte: Humberto Hoyos López
Ddo: Wilson Steven Vivas Rendón

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calima El Darién (Valle del Cauca), cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, a través del cual la apoderada de la parte actora Dra. Paola Andrea Herrera Cortes manifiesta expresamente que sustituye las facultades a ella conferidas dentro del presente proceso, al profesional del derecho Dr. Daniel Chamorro Villacres con las mismas facultades conferidas a ella, se procederá a reconocer personería conforme a las potestades otorgadas en el poder, teniéndose por sustituidas las inicialmente otorgadas.

Por lo tanto este Despacho **DISPONE:**

1. Tener por sustituidas las facultades conferidas a la Dra. Paola Andrea Herrera Cortes, en calidad de apoderada de la parte actora.
2. Reconocer personería para que actúe y represente a la parte demandante conforme a las facultades y términos del memorial poder de sustitución dentro del presente proceso, al Dr. Daniel Chamorro Villacres, identificado con la C.C. No. 1.085.928.451 y T.P. No. 348.328 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado No. 059 de hoy cinco (5) de mayo del año 2022, a las 8:00 A. M.


**ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA**

Firmado Por:

Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc3ae49cae1af511fde2b2ca3ae45ec41746fc44acc539d9b77035651f2fdb98**
Documento generado en 04/05/2022 04:57:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A despacho la presente demanda con diligencias de citación por aviso conforme artículo 292 del C.G.P. Mayo de 2022.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto No. 319
Proceso: Verbal Sumario Resolución de Contrato
Dte: Gabriela Ester Torres de Restrepo
Ddos: Soc. Umaña Aguirre Hermanos SAS
Rad. 76 126 40 89 001 2021 00096-00

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Calima El Darién (Valle del Cauca), cuatro (04) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se extracta de la documentación allegada para diligencia de notificación por aviso a la parte demandada, se allega la certificación emitida por la empresa de correos "Servientrega" pero en los anexos no está demostrado que a la parte demandada se le envió copia completa del auto No. 339 del 17 de junio de 2021 a través del cual se admitió la demanda, pues incluso en la misma se hace constar 1 folio y 4 anexos, dentro de los cuales no se incluiría copia completa de la referida providencia.

En consecuencia el despacho DISPONE;

ÚNICO: Solicitar a la parte actora se sirva dar claridad al respecto para proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado No. 059 de hoy cinco (5) de mayo del año 2022, a las 8:00 A. M.


**ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31f9103b3de7f72340b3694d56f474ad98232f33f649340b8cd8966b6ac9bb0e**
Documento generado en 04/05/2022 04:59:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A despacho el documento que antecede, con solicitud de señalamiento de fecha para diligencia de secuestro. Abril 2022.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto No. 320
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Rad. 76 111 31 03 002 2022 00033 00
Dte: Cofincafe
Ddo: Andrés Garzón Pérez y otra

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calima El Darién Valle del Cauca, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós
(2022)

Evidenciado del certificado de tradición allegado por la parte actora que se encuentra inscrito el embargo ordenado dentro del presente proceso, se accederá a la petición de señalamiento de fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de secuestro.

Así mismo y por ser procedente, se accede conforme a lo solicitado por la parte actora, a solicitar al entidad promotora de salud Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S. informen al despacho la entidad o persona empleadora del señor Andrés Garzón Pérez identificado con la C.C. No. 6.266.484.

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE**,

PRIMERO: Señalar como fecha a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la M. I. No. 373-91628 ubicado en zona rural jurisdicción de este municipio de Calima el Darién, Valle del Cauca, en el porcentaje que a él le corresponda, **el día treinta y uno (31) de mayo de 2022 a las ocho de la tarde (08:00 a.m.).**

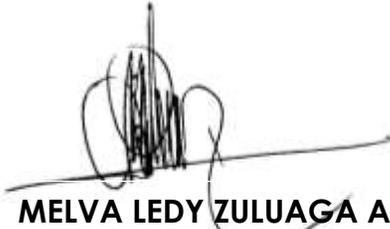
SEGUNDO: Cítese a la secuestre designada Dra. Hilda María Duran Caicedo. Cítese.

TERCERO: Oficiar a la entidad promotora de salud Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S. a fin de que informen al despacho la entidad o persona

empleadora del señor Andrés Garzón Pérez identificado con la C.C. No. 6.266.484.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado No. 059 de hoy cinco (5) de mayo del año 2022, a las 8:00 A. M.



**ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec1c6781c9b40d6e1ccc74ba45ce9d7326ab1450920af62df1f89faf5f3401fc**
Documento generado en 04/05/2022 05:05:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A Despacho de la Señora Juez, la presente demanda subsanada, a fin de determinar la viabilidad de su admisión. Sírvase proveer. Mayo de 2022.


Angela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto No. 321
Proceso: Verbal-Responsabilidad extracontractual
Dte: José Vicente Narváez de Jesús
Dda: Claudia Gómez Restrepo
Rad. 76 126 40 89 001 2022 00073 00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calima El Darién (Valle del Cauca), cuatro (04) de Mayo del año dos mil veintidós (2022)

El señor José Vicente Narváez de Jesús actuando por intermedio de apoderada Judicial, solicita que por el trámite del proceso Verbal de mínima cuantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, se establezcan unos perjuicios materiales y morales necesarios a resarcir.

Una vez subsanada la demanda y reformada la misma, encuentra el despacho que se encuentran reunidas las exigencias establecidas en la ley, artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en las disposiciones especiales del artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso y demás concordantes de la norma en mención, por lo cual habrá de admitirse.

Se dejara sin efecto el numeral 3 del auto interlocutorio No. 284 del 21 de abril de 2022 que reconoció personería a una profesional de derecho diferente a quien tiene esta calidad dentro del presente proceso y en su lugar disponer su reconocimiento.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º. ADMITIR la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual propuesta mediante apoderado judicial por el señor José Vicente Narváez de Jesús, contra la Señora Claudia Gómez Restrepo identificada con la C.C. 66.809.194.

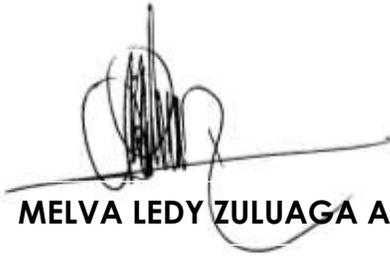
2º. Désele a esta demanda el trámite señalado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

3º. Notifíquesele personalmente este auto a la demandada, conforme el artículo 8 del decreto 806 de 2020 por la secretaria de este despacho, haciéndole saber que se le concede un término de diez (10) días, para que si a bien tienen, conteste por escrito.

4°. Reconocer personería para que actúe en este asunto en representación de la parte demandante a la Dra. Paola Andrea Herrera Cortes, identificada con la C.C. No. 31.577.610 y T.P. No. 300.340 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado No. 059 de hoy cinco (5) de mayo del año 2022, a las 8:00 A. M.



**ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4adf63893c4e567f976e93ab75118e0420d6aec3f06d36f6d4c0934d27c5a53d**
Documento generado en 04/05/2022 05:04:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A Despacho de la Señora Juez, la presente demanda sin que haya sido subsanada. Sírvase proveer. Mayo 2 de 2022.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto No. 322
Proceso: Verbal Pertenencia
Rad. No. 76 126 40 89 001 2022 00076-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calima El Darién (Valle del Cauca), cuatro (04) de mayo de dos mil
veintidós (2022)

Evidenciado que la parte actora omitió subsanar la demanda, procederá el Despacho conforme lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1°. RECHAZAR la presente demanda Verbal de Pertenencia, por las razones expuestas.

3°. ARCHÍVESE esta actuación y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado No. 059 de hoy cinco (5) de mayo del año 2022, a las 8:00 A. M.


**ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARÍA**

Firmado Por:

Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35ada4e7e1e8576e2cac78f1f401786a3837f4475fc22e37b969e19dddae8235**
Documento generado en 04/05/2022 05:07:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A Despacho de la Señora Juez, la presente demanda sin que haya sido subsanada. Sírvase proveer. Mayo 2 de 2022.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto No. 323
Proceso: Verbal Pertenencia
Rad. No. 76 126 40 89 001 2022 00078-00
Dte: Olga Lucia Quintero Herrada
Ddo: Octavio Serna Ángel

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calima El Darién (Valle del Cauca), cuatro (04) de mayo de dos mil
veintidós (2022)

Evidenciado que la parte actora omitió subsanar la demanda, procederá el Despacho conforme lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1°. RECHAZAR la presente demanda Verbal de Pertenencia, por las razones expuestas.

3°. ARCHÍVESE esta actuación y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado No. 059 de hoy cinco (5) de mayo del año 2022, a las 8:00 A. M.


**ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARÍA**

Firmado Por:

Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **610d212f9d6a255840cfaeef87355ddca16405986b7031a891a991ff98b6bc7e**
Documento generado en 04/05/2022 05:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>